

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1914

NÚMERO 2033

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO FILÓS.**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>, Casa particular, Calle 14 Oeste N° 133.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO T. LEFÈVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 11, N° 1.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**ARISTIDES ARONA.**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 3<sup>a</sup>, N° 1.

Secretario de Instrucción Pública.

**GUILLERMO ANDRAVE.**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular, Calle 3<sup>a</sup>, N° 1.

Secretario de Fomento.

**RAMÓN F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Avenida R, N° 51.

EDWIN A. DE AGUERO.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENRIQUE L. HURTADO.**

## REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 2 a 3 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscripto por teléfono o por escrito.

El Ejecutivo del Presidente, encargado de la Secretaría.

**TODOLFO ESTAQUIAUT.**

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hartland se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909 sobre adjudicación de tierras baldías á la República, á R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías á Indígenas á R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á R. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

## AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (R. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 31 de 5 de Febrero de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Balleza.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 30 DE 1913

Resolución número 3 de 14 de Enero de 1914, recordada á una memoria del asistente Lee Chong & Co.

Resolución número 14 de 29 de Enero de 1914, recordada á un memorial del asistente Antonio Pón.

Resolución número 4 de 30 de Enero de 1914, recordada á un memorial de Francisco Wong Tal.

Resolución número 5 de 30 de Enero de 1914, por la cual se expide una certificación favorable de los señores Charles A. Lewis y Ernest Samuels, Vizcaya.

Resolución número 6 de 30 de Enero de 1914, por la cual se expide una certificación favorable del señor Vito Túp.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 2 de 8 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto número 3 de 1914, de 12 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en Interinidad.

Decreto número 4 de 1914, de 17 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto número 5 de 1914, de 19 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 6 de 1914, de 23 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos en Interinidad.

Decreto número 7 de 1914, de 30 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.

## SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 7 de 1914, de 6 de Febrero, por el cual se nombran varios Profesores Escolares en la Sección Norte de la Provincia de Los Santos.

Decreto número 8 de 30 de Enero de 1914, recordada á una memoria del señor Pedro Colomán.

## SECRETARIA DE FOMENTO

RAMA DE PAISES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

## TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Examen de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente a los años 1912 y 1913. Febrero de 1914.

## OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Documentos de facturas.

## PROVINCIA DE PANAMÁ

ATENTAMIENTO ELECTORAL

Acta de la instalación del Asamblea Provincial de la Provincia de Panamá el 29 de Enero de 1914.

## PROVINCIA DE BOCA DEL TORO

ALASCESTRADO PREDIAL DE BACCHETE

Documentos pertenecientes en el Libro Mayor de un concesionario.

Actas oficiales.

## Poder Ejecutivo Nacional!

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

## RESOLUCION NÚMERO 31

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Balleza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 5 de Febrero de 1914.

Antonio Balleza, condenado á sufrir la pena de un año de Presidio por la comisión del delito de robo, pide rebaja de dicha pena; y como se solicita la fonda en documento, como pruebas de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene cumplidas las dos terceras partes de la pena expuesta, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ésta y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrate, comuníquese y publique.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO FILÓS.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## SECCION PRIMERA

ASUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 50 DE 1913

## RESOLUCION NÚMERO 3

recibida á un memorial del asistente Lee Chong & Co.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 14 de 1914.

El asistente Lee Chong & Co, manifestó en memoria elevado á este Despacho, que el chino Chien Kan, dependiente en la casa de comercio Lee Chong & Co, se encuentra gravemente enfermo y que según prescripciones de los Médicos, tiene urgente necesidad de abandonar el país en busca de restablecimiento á su queridísima salud.

Para comprobar lo anterior, remitió el memorialista los certificados, con los cuales comprueba que efectivamente el citado chino Chien Kan se encuentra enfermo y que necesita el auxilio de China para su curación. Con tal fin solicita el memorialista se le conceda permiso para que pueda ausentarse del país el mencionado chino Chien Kan y que en su lugar pueda immigrar el asistente Lee Chong & Co, con el carácter de doméstico por el término que al referido Chien Kan le falta para cumplir su contrato.

En atención á la solicitud que entraña el anterior memorial, y en vista de que los certificados médicos remitidos por el perfidionario no tienen valor por no ser expedidos por el Médico Oficial de la Provincia de Colón; y teniendo en cuenta este Despacho que en la actualidad no hay disposición alguna que ordene el permiso en referencia,

## SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado.

Regístrate, comuníquese y publique.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFFREY RE.

## RESOLUCION NÚMERO 4

recibida á un memorial del asistente Antonio Pón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 20 de 1914.

El asistente Antonio Pón, con un memorial dirigido á este Despacho, acompaña tres declaraciones rendidas por testigos paramentos poseedores de finca rala, en las cuales manifiestan que el señor Mateo Lam, es ciudadano panameño por nacimiento.

El mencionado asistente Antonio Pón ha enviado las declaraciones de que se hace mérito, con el objeto de comprobar que Mateo Lam es panameño de nacimiento, á fin de que se devuelva la fianza de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) que fue depositada en el Banco Nacional; y en atención a que el memorialista ha cumplido con lo exigido por el artículo 7º del Decreto número 44 de 31 de Mayo de 1913.

**SE RESUELVE:**

Ordenar al señor Gerente del Banco Nacional, que devuelva al interesado la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) que depositó en ese Banco, para garantizar la calidad de ciudadano panameño por nacimiento del mencionado Mateo Lam.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 BIS**  
recibida a un memorial del asiático Kong Tai.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4 bis.—Panamá, Enero 30 de 1914.

El asiático Kong Tai, por medio de memorial dirigido á este Despacho, manifiesta que por Resolución número 280 de 21 de Agosto de 1906, de esta Secretaría, se estableció el derecho de los menores chinos Law Quai, Lay Tac y Low Jol, para venir á domiciliarse en el territorio de la República como hijos menores de Low Se con la señora Che Si.

En cumplimiento de la mencionada providencia los referidos menores immigraron al país y llegaron á la ciudad de Bocas del Toro en Mayo de 1911, pero no encontraron en dicha ciudad á sus padres por haber éstos hecho viaje á China motivo que obligó al señor Gobernador de la mencionada Provincia á exigirles una fianza en efectivo de setenta y cinco balboas y depositarlos en la Administración Oficina Provincial de Hacienda, hasta tanto presentaran á sus respectivos padres, cosa que no han podido cumplir por hallarse aquéllos ausentes del país no poder regresar á éste.

En vista de lo expuesto, y deseando los mencionados menores dar cumplimiento á la Ley 50 de 1913, solicitan á este Despacho que se dé cuadra la situación de ellos con respecto á la citada ley, y cuáles son las disposiciones que les corresponden cumplir.

Habida consideración de lo anterior y teniendo en cuenta este Despacho que los menores de que se trata entran á la República acompañados por la expresada Resolución número 280 dictada por esta Cancillería el 21 de Agosto de 1906,

**SE RESUELVE:**

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 50 de 1913, puebla la consignación de las cuatro estampillas de 3º clase, inscriba á los mencionados asiáticos Law Quai, Lay Tac y Low Jol, á quienes debe cancelárseles, por consiguiente, la fianza de setenta y cinco balboas que tienen depositadas en la Administración de Hacienda de la mencionada Provincia de Bocas del Toro.

Registrese, comuníquese á quienes corresponda y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5**

por la cual se expide uno certificado á favor de los señores Charles Alvey y Thomas Samuel Alvey.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 30 de 1914.

En atención á que los señores Charles Alvey y Thomas Samuel Alvey han comprobado satisfactoriamente ante este Despacho, con documentos fehacientes, que son panameños por nacimiento, y en vista de que siendo como son, hijos de chinos, conservan la esencia inherente de la raza

mongólica y que por esta circunstancia se les puede confundir con los que están obligados á cumplir la Ley 50 de 1913.

**SE RESUELVE:**

Expedir á favor de los señores Charles Alvey y Thomas Samuel Alvey, sendos certificados que acrediten su condición de ciudadanos panameños por nacimiento.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6**

por la cual se expide un certificado á favor del señor Yion Yip.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 30 de 1914.

Por autorización de la providencia número 227, dictada por esta Secretaría el 31 de Mayo de 1906, vino á la República el menor Yion Yip, hijo del naturalizado panameño señor Yong Sang, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, el mencionado menor quedó nacionalizado panameño en virtud de la naturalización de su padre.

Hechas las peticiones, entrado ya el citado Yion Yip á la mayoría de edad, manifiestamente á esta Cancillería, por medio de memorial, que opta por constituirse siéndolo ciudadano panameño y gozar, como tal, de los mismos derechos y obligaciones civiles y políticas anexas á la calidad de ciudadanos panameños, y solicita, con tal fin, se le expida un certificado en que conste su condición de panameño por adopción.

En atención a lo expuesto, y en vista de lo que dispone el Ordinal 29 del artículo 6º de la Constitución Nacional,

**SE RESUELVE:**

Expedir á favor del señor Yion Yip el certificado que solicita.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****DECRETO NÚMERO 2 DE 1914**

(de 8 de ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

licencia concedida al señor Favio Bravo para separarse del puesto de Inspector del Puerto—Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, nombrase en su reemplazo al señor Gustavo E. Macía.

Dado en Panamá, á los doce días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aristides Arjona.

**DECRETO NÚMERO 4 DE 1914**

(de 17 de ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo 1º Nombrase en propietad al señor don José Manuel Alvarado, Tesorero General de la República.

Artículo 2º Nombrase Cajero de la Tesorería General de la República al señor don Nicolás Justinian, también en propiedad.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aristides Arjona.

**DECRETO NÚMERO 5 DE 1914**

(de 19 de ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Luis María Jaén, del puesto de Catedrático al servicio del Agrimensor Oficial de la Provincia de Coclé, nombrase en su reemplazo al señor Santiago López.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aristides Arjona.

**DECRETO NÚMERO 6 DE 1914**

(de 23 de ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nombrase Ingeniero de la flota nacional de este Resguardo de Colón, al puesto de Jefe en Interinidad y por el tiempo que dure la licencia concedida al titular, señor Inocencio Galindo Jr. Para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, se designa al Cabo Manuel Guardia.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aristides Arjona.

**DECRETO NÚMERO 9 DE 1914**

(de 30 de ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

**DECRETO NÚMERO 9 DE 1914**

(de 30 de ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nombrase al señor Alcibiades Gutiérrez, Celador de las Rentas Nacionales de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Enero de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aristides Arjona.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA****DECRETO NÚMERO 3 DE 1914**

(de 4 de FEBRERO)

por el cual se nombran varios Pofetiales Escapafes en la Sección Norte de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nombrase á los señores Isabel Batista, Santiago Rangel y Antonio Gómez, Pofetiales Escapafes de servicio en cada uno de los Distritos de Las Minas Santamaría y Chiriquí, respectivamente.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á cuatro de Febrero de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andruru.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 8**

recibida a un memorial del señor Pedro Colomar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 8.—Panamá, 30 de Enero de 1914.

**RESULTO:**

Conforme lo solicita en el anterior memorial el señor Pedro Colomar, presentante legal de la Sociedad de Autores Españoles, procedase al registro, en un solo acto, de las obras siguientes, cuya propiedad corresponde á la sociedad mencionada, en conformidad con lo dispuesto en las Leyes 32 de 1886, sobre registro de la propiedad literaria y artística, y 24 de 1912, por la cual se aprueba un convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrado con el Reino de España: *La Princesa del Dolor*, *Don Juan Tenorio*, *Electra*, *Sexta Ama*, *El Mírido de su cinta*, *La Fuerza bruta*, *Mancha que limpia*, *El Miser*, *Aurora*, *El Tío Gerasio*, *El Gran Galateo*, *Flo de un día*, *Zazú*, *La Alegría de la muerte*, *Sangre Mata*, *Tanto por ciento* y *En el vicio de la muerte*, de todas las cuales ha acompañado un ejemplar para el efecto del reconocimiento de que se dejó hecha mención, la misma que de la lista de los Autores, Compositores y Propietarios de las obras que administra dicha Sociedad, las cuales componen el repertorio general de la misma. Esta lista se tendrá en cuenta para el efecto de comprobar, llegado el caso, si una obra pertenece ó no á la Sociedad nuevamente mencionada.

Registrese, comuníquese y publique.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andruru.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

*Senor Secretario de Fomento:*

Como representante del señor Heledoro González P., conforme el poder que acompaña, solicito respetuosamente á usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica «Ponche Crema» en nombre y á favor del mencionado señor, quien es dueño de ella.

La marca cuya inscripción solicito sirve para distinguir y amparar una bebida. Consiste tal marca en 1. Una etiqueta cuadrangular, fondo dorado, rama de caña con hojas de vida, á la que forma orla en la parte superior, una viseta con arábeses cariñosos negros. En su parte superior se presentan de izquierda á derecha, cuatro círculos redondos blancos cortados por un círculo negro, en cuyo interior llevan: el 1º un plillo de azúcar; el 2º una vaca color oscuro y blanco; el 3º un gran racimo de uvas, con sus hojas; el 4º una gallina blanca, alas y cola oscuras, en medio de un campo y en actitud de picar el anzuelo.



In este espacio van las medallas correspondientes a los premios que ha obtenido el producto en las exposiciones a que ha concursado.



marisculas rojas «Reconstituyente Agrable»; y debajo en letras marisculas negras: «Formado por alimento natural» y con letras marisculas: «Leches, «Huevos, «Cáscara» y «Blandy» etc. En el centro debajo de lo anterior, hay dos líneas finisimas en forma de billete, que separan los leteros descriptivos, de estos que van en letras minúsculas negras. «Esta bebida se conserva mucho tiempo inalterable á la temperatura ambiente; por lo tanto se aconseja no beber sino la cantidad que se ha de consumir»; y en letras rojas: «Heledoro González P. Caracas (Venezuela)». Esta tarjeta lleva una orla negra que parte de la punta superior derecha á la punta inferior izquierda, debajo de la cual se ve una rama de uvas que va hacia la derecha, en cuya parte y á la orla céntrica de la tarjeta, hay un racimo de uvas con una hoja encima. 2 Una tarjeta semi cuadrada, blanca, impresa en negro, cuya parte superior dice: «En rojo confidencial: «Ponche Crema»; y en negro: «con perfume de vainilla, canela, maracayuino &c». Sigue una exposición del fabricante y una certificación analítica del Dr. G. Delgado Palacios, fechada el 10 de Abril de 1901. En el centro de la etiqueta se estampada en rojo, transversal, una ratificación del análisis del Dr. Delgado Palacios hecha por el Director del Laboratorio Nacional Dr. A. P. Moran. 3 Un círculo con dos extremos rectangulares en forma de escuadra. El círculo es rojo con estas inscripciones en blanco, «Ponche Crema, E. González P.-Caracas». El interior del círculo lleva la cabeza de una india, y parte del busto, bellamente adornado; el extremo Izquierdo fondo azul claro, extremos dorados y blancos. Lleva sobre una cinta angosta roja dos medallas de la Exposición de San Luis, 1904, y el extremo derecho dos medallas de la Exposición Tabalaera, Caracas, 1904. Dividen los leteros del círculo rojo, los extremos de una cinta azul claro, extremos dorados, que dicen en negro el de la izquierda: «Marca», y el de la derecha: «Registrada». 4 Una cinta dorada fileteada en blanco y rojo, la que lleva en su centro, sobre un espacio en blanco, en letras rojas: «Fabricante» y en letras rojas relieve blanco «Heledoro González P.» y en blanco «Caracas». Los cuatro números descriptos van así: el primero en la barrita de los envases; el segundo al extremo opuesto; el tercero en el cuello y el cuarto sobre la cipsela, de manera, que al sacar el corcho de la botella quede inutilizado.

Acompañan, además del poder, los siguientes documentos:

Comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante del registro de la marca en el país de su origen (Venezuela). Cuatro facsímiles.

Un clisé.

Panamá, Enero 19 de 1914.

Virgilio Capriles.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Febrero de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

2 v. 2

R. F. ACRVEDO.

TESORERIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

## ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 9, 10 y 11 de Febrero de 1914.

## DIA 9 DE FEBRERO

Existencia anterior	B. 471,840,75
Entradas de hoy	4,964,84
Suma	482,805,594
Salidas de hoy	625,10
Existencia para mañana	482,180,494

## DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 32,941,94
Plata Panameña	390,084,66
Monedas de Nickel	585,324
Agentes Fiscales	109,91
Varios Documentos	49,458,66

## Suma

482,180,494

Panamá, 9 de Febrero de 1914.

## DIA 10

Existencia anterior	B. 482,180,494
Entradas de hoy	7,385,154
Suma	499,565,65
Salidas de hoy	4,492,324
Existencia para mañana	485,073,324

## DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 33,012,37
Plata Panameña	400,966,42
Monedas de Nickel	585,324
Agentes Fiscales	149,19
Varios Documentos	50,309,02

## Suma

485,073,324

Panamá, 10 de Febrero de 1914.

## DIA 11

Existencia anterior	B. 485,073,324
Entradas de hoy	20,015,85
Suma	505,089,174
Salidas de hoy	1,775,75

Existencia para mañana

503,313,424

## DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 34,171,67
Plata Panameña	421,231,23
Monedas de Nickel	585,324
Agentes Fiscales	149,08
Varios Documentos	534,12

## Suma

509,521,424

Panamá, 11 de Febrero de 1914.

El Tesorero General de la Repùblica.

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE  
REGISTRO PÚBLICO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Panamá.

Tomo del Diario Asiento

Thomas J. Marine	1	306
Robert R. Vibert	1	312
Julio E. Dier	1	440
Juan José Moreno Pon-		
Charles Alberto Scott	1	415
	1	428

Las operaciones van al tres de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, 11 de Febrero de 1914.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

## DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Panamá.

Tomo del Diario Asiento

Díaz & Quijano	1	468
Pinei y Compañía	1	473
Eisenmann & Rietta	1	478
Leonilde Leónce	1	482

## Hipoteca.

Banco Nacional

1 477

Las operaciones van al tres de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Febrero 12 de 1914.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

## PROVINCIA DE PANAMÁ

## AYUNTAMIENTO ELECTORAL

## ACTA

de la instalación del Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá

(Años de 1914 ó 1916).

En la ciudad de Panamá, cabecera del Circuito Electoral del mismo nombre, y siendo pasadas las doce del día del primero de Febrero de mil novecientos catorce, se reunieron en el local de sesiones del Consejo Municipal los señores Radil J. Calvo, María Ramirez, Abelardo Tapia y Alfredo A. Ayala, miembros principales del Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá, dejando de asistir el vocal Carlos de Diego.

Como los miembros presentes del Ayuntamiento constituyan mayoría absoluta, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Elecciones, se instalaron en Junta Preparatoria, presidida por el señor Ayala quien designó al señor Tapia como Secretario accidental.

Se procedió á hacer la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Corporación, designándose escrutadores á los señores Calvo y Ramírez. Recogidos los votos, se contaron y resultaron cuatro, igual al número de votantes; leídos que fueron en seguida, se hallaron distribuidos así:

Para Presidente por el señor Mariano Ramírez, tres (3) votos y por el señor Alfredo A. Ayala un voto.

Para Vicepresidente por el señor Abelardo Tapia, tres votos (3) y por el señor Raúl J. Calvo un (1) voto.

Para Secretario por el señor Alfredo A. Ayala, tres (3) votos, y por el señor Raúl J. Calvo un (1) voto.

Habiendo obtenido los señores Mariano Ramírez, Abelardo Tapia y Alfredo A. Ayala mayoría de votos, el Ayuntamiento los declaró electos Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente.

El Presidente prestó ante el Ayuntamiento y el Secretario ante el Presidente, el juramento legal, declarándose en esta forma instalado el Ayuntamiento Electoral de la Provincia de Panamá.

Como lo dispone la Ley 89 de 1901 sobre elecciones populares el Ayuntamiento se reunirá mañana á las once para hacer los nombramientos que le corresponde hacer conforme á las disposiciones legales.

Para constancia se firma esta acta.

El Presidente,

MARIANO RAMÍREZ M.

El Vicepresidente, — A. TAPIA.

El Secretario, —

Alfredo A. Ayala.

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

#### DILIGENCIA

practicada en el Día 23 de enero de 1914.

#### REGISTRO NÚMERO 2.

Administración Provincial de Hacienda—Bocas del Toro, Enero 31 de 1914.

En esta fecha ha presentado el señor Pedro Segín en esta oficina, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de Kong Tsu Long & Co.

Consta de doscientas cuarenta fojas que computadas á razón de cinco centavos cada una (0.05 c u) dan un total de ochocientos pesos, suma que ha sido constituida en ocho billetes de tercera clase los cuales se adjuntan á la primera foja de este libro de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 79 de 1901.

De esta diligencia se compusieron copias auténticas para ser enviadas á la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Administrador Provincial de Hacienda, V. R. López.—El Juez del Circuito, Luis Escobar B.—El Secretario, Olegario Estrada.

### AVISOS OFICIALES

#### AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 14 de Febrero próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos nacionales que giren entre los Distritos de la Provincia de Los Santos y entre la Administración Principal de Correos de esa Provincia y el Puerto de Chitré.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, para que su postura sea admisible, la suma de *Quinientos Pesos (Rs 200.00)* que perderá si el plazo fijado la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos á las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oirán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (Rs 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por todo remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Enero 9 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

#### AVISO OFICIAL

#### SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.30 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se lo solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Charles Dixon para que dentro del término de tres días se presente á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto y cuyo auto de proceder se dictó el dia veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen con las excepciones establecidas en el Código Penal de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra él.

Bocas del Toro, Enero 26 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

3 vs. 3

#### AVISO

El Alcalde Municipal de Alajuela,

HACER SABER:

Que en poder del señor Cirilo Martínez se halla depositada una res leñosa de color amarillo con unas pintas en la barriga, manchada á fuego —— en el anca del lado izquierdo y manchada á sangre con herqueta y muerta por encima y por debajo en sus orejas, la que fue hallada en el barrio de Paja Blanca (Orilla del Río) un potrero del señor Escobarito Pinzón por el señor Froilán Morales quien la ha presentado á esta Alcaldía.

Por el presente se cita, llama y emplaza al diputado para que en el término de 30 días haga valer sus derechos sobre el bien en referencia pasados los cuales se rematará en moneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 81 del Código de Policía.

Alajuela, Enero 14 de 1914.

El Alcalde,

DONATO A. CRÉDENO.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

3 vs. 3

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez único Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Mauricio O. Rabie, para que dentro del término de tres días se presente á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de heridas y cuyo auto de proceder se dictó el dia veintiún y seis de Marzo de mil novecientos doce; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Se advierte á todos los panameños el deber que tienen, con las excepciones establecidas en el Código Penal de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el procesado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra él.

Bocas del Toro, Enero 21 de 1914.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

T. C. Peñalver.

3 vs. 3

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Antonio Díaz, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días comparezca á este Despacho á estar á derecho en la causa que se sigue.

Se advierte á las autoridades del orden político y judicial, el ineludible deber en que están de perseguir y aprehender al citado reo. Igualmente se previene á los panameños, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentre, bajo pena de encubridores del delito por que se procede contra él, si sabiendo no dieren aviso.

Al expresado Antonio Díaz, no se le conoce su nacionalidad ni su filiación por no haber sido posible encontrar para que rindiera su indagatoria.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos catorce, á las diez de la mañana.

El Juez,

L. C. HERRERA.

El Secretario,

Marciano Cuartero P.

3 vs. 2

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Alberto Laurence, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este Edicto, se presente á este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instruido su esposa la señora Inés Fortes de Laurence, por medio de su apoderado el doctor José Manuel Castillo.

Y para que sirva de formal notificación al demandado señor Laurence, se hija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.

El Juez,

Luis Escobar B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

6 vs. 4

Imprenta Nacional